

DERECHOS LABORALES EN JORNADA ELECTORAL



ELECCIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Ante las próximas elecciones en la **Comunidad de Madrid** del **4 de mayo** os informamos de los derechos laborales para esa jornada.

Para que podáis ejercer el derecho al voto, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras están regulados en la [Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo](#).

Horario

- Si el horario de trabajo coincide en seis o más horas con el horario de apertura, el permiso retribuido será de cuatro horas.
- Si el horario de trabajo no coincide con el de apertura de las mesas electorales o lo hace por un período inferior a dos horas, no hay derecho a permiso retribuido.
- Si el horario de trabajo coincide en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, hay derecho a permiso retribuido de dos horas. Y si el horario de trabajo coincide en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales, el permiso retribuido será de tres horas.

Si te toca estar en mesa electoral

- Si te ha tocado ser **presidente** o **vocal** de mesa electoral, o eres **interventor**, tienes derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.
- En el caso de ejercer como **apoderado**, el permiso será únicamente por el día de la votación.
- Si eres **suplente** tienes que acudir a la apertura de la mesa. Si falla el titular y te tienes que quedar, tienes los mismos derechos. Si el titular aparece y, por lo tanto, no es preciso que te quedes, debes cumplir con tus obligaciones laborales.

Otros datos

- **Corresponde a la empresa** la distribución del período en que las personas trabajadoras disponen del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.
- **La empresa no puede negar el permiso** para ir a votar porque es un derecho fundamental.
- **La empresa no puede obligar al empleado o empleada** a alargar su jornada ni a recuperar las horas por ir a votar.
- Una vez ejercido el derecho al voto, se puede solicitar el **justificante acreditativo** que expide la mesa electoral, para presentarlo a la empresa.

#SomosFINE

Conectados contigo cuando más nos necesitas.

¡FINE, A TU LADO!



¡SIGUENOS!



Datos de contacto:

Teléfono: [911 542 392](tel:911542392)

Email: fine@federacionfine.es

Web: www.federacionfine.es

[Si aún no perteneces a nuestro sindicato y quieres afiliarte, haz click aquí](#)

